



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL N° 779 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 21 MAR 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 44855729-2019-GRLL, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por doña **EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004360-2018-GRLL-GGR/GRSE de fecha 26 de junio de 2018, sobre asignación de derechos pensionarios y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, doña EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 005480-2017-GRLL-GGR/GRSE de fecha 20 de setiembre de 2017, la misma que le otorga Pensión de Sobrevivientes –Viudez en se calidad de docente cesante del sector educación; Recurso de Reconsideración que fue resuelto según Resolución Gerencial Regional N°004360-2017-GRLL-GGR/GRSE de fecha 26 de junio de 2018;

Que, no encontrándose conforme con la liquidación practicada por la Gerencia Regional de Educación La Libertad, con fecha 20 de setiembre del 2018, doña EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Regional N°004360-2017-GRLL-GGR/GRSE de fecha 26 de junio de 2018, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 4029-2018-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 22 de noviembre del 2018, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a **folios 28** del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 4360-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 26 de junio de 2018, en la que consta que el día **28 de agosto de 2018**, se notificó dicho acto administrativo a doña EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA, identificándose la receptora como su hija de nombre MARCELA L. ALVA VÁSQUEZ, con DNI N°18137383, de ocupación abogada;

Que, el numeral 218.2 del Artículo 218° del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso que, el día **28 de agosto de 2018**, se notificó dicho acto administrativo a doña EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA, siendo la receptora su hija de nombre MARCELA L. ALVA VÁSQUEZ, con DNI N°18137383;



luego se interpuso el Recurso de apelación con fecha con fecha 20 de setiembre de 2018; por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 222° del T.U.O de la Ley N° 27444 citado, que prescribe: **“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”**, se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 4360-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 23 de junio de 2017.

Que, en aplicación del **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1, del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar el recurso que inspira el presente pronunciamiento;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 001-2019-GRLL-GGR/GRAJ-OMMG y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de apelación interpuesto por doña **EDITH AURORA VÁSQUEZ LEYVA**, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004360-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 26 de junio de 2018, sobre improcedencia de su Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencial Regional N°005480-2017-GRLL-GGR/GRSE de fecha 20 de setiembre de 2017, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

JAVB/OMMG
Documento.....
Expediente.....